PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7058 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y BARRERA ORTIZ GLADYS ADRIANA

Entre los suscritos FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74,373,077, Nombrado mediante resolución No. 1179 del 07 de Noviembre de 2025 para desempeñar el cargo de subgerente corporativo y obrar en calidad de Ordenador Del Gasto de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **BARRERA ORTIZ GLADYS ADRIANA** con Identificación Número **52.692.131** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **7058-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 Manual de contratación vigente de la Subred Sur, numeral. *4.9 ADICION. "Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato". 4.45 PRORROGA. "Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, debiendo existir para el efecto presupuesto y necesidad del servicio o bien".* **3).** Que, con la fecha de inicio 7 de octubre de 2025 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **7058-2025**, cuyo Objeto consiste en **PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA** por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($20.865.600)** y plazo de ejecución hasta 30 de abril de 2026.**4)**. Que, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, se requiere la modificación del contrato, con sustento en la siguiente justificación "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se conformó mediante Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud. Sin embargo, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus Unidades. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de las funciones misionales y del proceso de gestión financiera, requiere garantizar la continuidad operativa y administrativa del proceso de facturación, el cual resulta fundamental para la sostenibilidad económica de la Entidad. Dicho proceso es el encargado de consolidar, validar, soportar y radicar las cuentas derivadas de la prestación de servicios de salud ante las diferentes EPS, regímenes especiales, entidades territoriales y demás pagadores, constituyéndose en una actividad crítica para asegurar el flujo de recursos y el adecuado recaudo institucional. En atención a lo anterior, la adición presupuestal se justifica para asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios que permitan finalizar las actividades proyectadas y atender el volumen de trabajo existente, evitando retrasos en las radicaciones y afectaciones en el recaudo institucional. Asimismo, la prórroga del contrato se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, dado que la interrupción del apoyo técnico generaría impactos negativos en el ciclo financiero, afectaciones en la radicación oportuna, incremento del riesgo de glosas y pérdidas económicas para la Subred. La permanencia del contratista garantiza la continuidad técnica del proceso, el adecuado cierre de vigencia y la ejecución de actividades que requieren trazabilidad y conocimiento previo del flujo operativo. Por lo expuesto, se considera técnica, administrativa y jurídicamente necesaria la adición y prórroga del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del proceso de facturación de la Dirección Financiera. Se requiere prorrogar y adicionar ***DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.980.800)*** *al Contrato de Prestación de Servicios* ***No 7058-2025*** *enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION FINANCIERA".* **5)**. Que la prórroga obedece a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. **6)** Que la presente modificación no altera la naturaleza del contrato ni su objeto contractual. **7)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución, contados a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**. CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.980.800**).** Quedando el valor total del contrato en ***VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS*** **($23.846.400). CLÁUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 92** de fecha 9 de enero de 2026 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-12-02-02-009 código presupuestal auxiliar REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS-42-12-02-020-0903, para la vigencia presupuestal 2026 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C., A los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.